**ACTA NUMERO DIECINUEVE.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas con quince minutos, del día veinte del mes de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó sesión Ordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvín Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada; Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó a la Segunda Regidora doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** Vista la nota de fecha 14 de septiembre de 2021, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta institución, en la cual manifiesta que Tesorería Municipal, ha solicitado la **compra de manera** **urgente** de 10,000 tickets nacionales y 10,000 ticket Quezaltecos; Por lo que, basado en el Art. 39 Inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita que se autorice la compra de dichos tickets, que serán utilizados en el Turicentro La Toma de Quezaltepeque, para el ingreso de las personas que visiten el centro turístico. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **a)** Autorizar a la UACI para que, de conformidad a lo establecido en la LACAP, **cotice la compra de 10,000 tickets nacionales** y **10,000 ticket Quezaltecos**, **b)** Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **No. 577-002011-7, del Banco Agrícola, S. A, denominada INGRESO BALNEARIO TURICENTRO LA TOMA,** pague la factura que ampare el suministro de los tickets antes mencionado; y se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS. CONSIDERANDO: a)** La nota de fecha 14 de septiembre de 2021, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha revisado las ofertas técnicas del proceso **LG 11-2021 AMQ**  para la ejecución del proyecto: **“PLAN BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE QUEZALTEPEQUE 2021”,** y por decisión unánime recomiendan adjudicar a INGENIERIA EN MOVIMIENTO, S.A DE C.V, por un monto de $ 46,290.84, estableciendo en la oferta, que el tiempo de inicio es de 4 días después de recibida la orden de inicio; **b)** Que la empresa FC&E, S.A DE C.V, según cuadro comparativo, ha presentado oferta por la cantidad de $ 46,443.51, y que el tiempo de inicio es de 1-día después de recibida la orden de inicio, **c)** Que debido a la época lluviosa las calles del casco urbano están deterioradas, por lo que, urge iniciar de inmediato con el plan bacheo y que la empresa FC&E, S.A DE C.V, tiene amplia experiencia en este tipo de proyectos, y el tiempo de inicio es de 1- día después de recibida la orden de inicio. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta que el Art. 56 Inciso V de la LACAP, establece: **“*Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concur****so*”, ACUERDA: **a)** Adjudicar el proceso **LG 11-2021 AMQ** para la ejecución del proyecto: **“PLAN BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL CASCO URBANO DE QUEZALTEPEQUE 2021”,** a la empresa **FC&E, S.A DE C.V** por un monto de **$ 46,443.51**, **b)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal **LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS**, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el representante Legal de la referida empresa, **c)** Se Nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **Arq. Jorge Salvador López Tejada,** Gerente de Desarrollo Territorial, y como supervisor del proyecto al Arq. Nelson Gregorio Parada Galán, Técnico de Proyectos de Infraestructura, **d)** Se autoriza a la Unidad Legal para elaborar el contrato respectivo. Los señores: Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy, octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas y Decimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA:Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta del proyecto: **“INSTALACIÓN DE TECHO Y CIELO FALSO EN SALA DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE”,** emita los siguientes cheques: **el primero** a nombre de **GALVANIS, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 1,011.65**, para efectuar la compra contra entrega de: 66.60 m-zincalum C24, 300-tornillos autorroscante A1 (5/16) 12-14 x 1, 180-tornilos autorroscante a plus (A+) 5/16 x ¾”, 7-capote zincalum, 3-disco corte metal dronco, 1-sellador poliuretano gris 300ml, **el segundo cheque** a nombre de **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 291.33**, para efectuar la compra contra entrega de: 72- pliego de loseta Fibrolit Galaxy blanco 5mm 4x2”, 3.00 % tornillo pared seca 6x1.1/2” y 3-pliego plyrock 12mm cx8’, material que será utilizado para la ejecución del proyecto mencionado. Los cheques serán amparados por las facturas que los proveedores emitan, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a nota de fecha 13 de septiembre de 2021, presentada por la Encargada del Fondo Circulante, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, reintegre a la **Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo**, doña Ingrid Marisol Escobar de García, la **PÓLIZA DE REINTEGRO** **No. 19-2021,** queampara **comprobantes del 08 al 15 de septiembre de 2021,**  por el monto total **$** **991.30,** menos la cantidad de **$** **15.65 que corresponde al descuento de renta, menos el descuento respectivo del IVA por $ 4.30**; siendo el líquido a reintegrar por la cantidad de **$ 971.35.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la nota de fecha 20 de septiembre de 2021, presentada por el señor Rudy Sandoval, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, en la cual solicita se emita acuerdo municipal, para autorizar el pago de 3-servicios funerarios, que fueron proporcionados a personas de escasos recursos económicos en este municipio, los ataúdes fueron suministradas por el proveedor don **ALEXANDER RENE LOPEZ**, propietario de **FUNERALES GENESIS**, cuyas facturas se detallan así: **factura # 0227** de fecha 14/septiembre/2021, por la cantidad de **$ 250.00**, que ampara el suministro de 1-ataud tipo económico, entregado a la señora Griselda Jasmin Pérez Lucero, para el funeral de su padre don Juan Alonso Lucero Hernández, que según partida de Defunción No. 341, inscrita a folio No. 341 del Tomo I, del Libro de partidas de defunciones que esta oficina lleva durante el presente año, consta que, falleció el día 14 de septiembre de 2021, en Lote s/n ubicado sobre calle Girón y pasaje La Brecha, cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, f**actura #0226** de fecha 13/septiembre/2021, por la cantidad de **$ 250.00**, proporcionado al Lic. Carlos Alberto Ortiz Mina, presidente de la Asociación Comunal de Desarrollo San Juan Los Planes (ACODESJP), para el funeral de Rosenda Palacios, que según partida de defunción No. 338 asentada a folio No. 338, del Tomo I, del Libro de partidas de defunciones que esta oficina lleva durante el presente año, falleció el 11 de septiembre de 2021, en colonia Hilario Pérez, calle al Boquerón No. 26, cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción; y **factura No. 0228** de fecha 14 de septiembre de 2021, por la cantidad de **$ 250.00**, que ampara el suministro de 1-ataud tipo económico, que se entregó a la señora Sofía Alejandra Lucero Custodio, residente del cantón Girón de esta jurisdicción, para el funeral de su madre, doña Catalina Torres, que según partida de defunción No. 342 inscrita a folio No. 342, del Tomo I del Libro de partidas de defunciones que esta oficina lleva durante el presente año, consta que falleció el día 14 de septiembre de 2021, en Lote s/n ubicado sobre calle Girón y pasaje La Brecha, cantón Santa Rosa de esta jurisdicción. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** pague al señor **ALEXANDER RENE LOPEZ**, propietario de **FUNERALES GENESIS**, las facturas antes mencionadas, que hacen un **total de $ 750.00**. Se autoriza a la Unidad Financiera para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por la Licda. Jacqueline Elizabeth Martínez de Osorio, Jefe de Recursos Humanos de esta Institución,  ACUERDA: Autorizar la erogación de  **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES ($ 600.00)**, para entregar  al señor **FIDENCIO MAZARIEGO RIVERA**, Agente Municipal, en concepto de **subsidio para gastos funerales,** por la muerte de su madre doña Isabel Rivera Guevara Vda. de Mazariego, C/P María Isabel Rivera y por María Isabel Rivera Guevara, que falleció el día 01 de septiembre de 2021, en cantón Girón de esta jurisdicción, según partida de Defunción No. 326, asentado a página 326, del Tomo 1 del Libro de partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Designar como representante de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, al **ARQ. JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA,** Gerente de Desarrollo Territorial, para solicitar la revisión de consumo de energía eléctrica de las nuevas luminarias Led, respecto al consumo anterior con las luminarias de Haluro metálico, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.**  Tomando en cuenta lo establecido en el Art. 11 del Código Municipal, que literalmente dice: “*Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios*”. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Solicitar al señor Alcalde y Concejo Municipal de San Matías, para firmar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIA**S, con el propósito de realizar proyectos que beneficien a ambos municipios, tales como: de reparaciones o mejoras de las calles rurales, considerando que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad. En el convenio se deberá establecer que la Alcaldía de Quezaltepeque proporcionará el recurso humano y la Alcaldía de San Matías, proporcionará la maquinaria. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**  Vistas las nota presentadas por: **I)** Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que ha realizado las gestiones correspondientes para efectuar la contratación para el suministro de combustible, para la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, y que al respecto no ha logrado que aperturen línea de crédito con **GASOLINERA UNO LAS PALMERAS**, y tampoco quiso ofertar por ser muy corto el periodo de contratación (octubre-diciembre-2021), sin embargo está en toda la disponibilidad de suministrar combustible para todo el año 2022, y que ante esa situación inició negociaciones con el señor **TONY ALBERTO PEREZ**, propietario de **SERVICENTRO VALLE DEL SEÑOR,** que es la empresa que provee combustible, y está de acuerdo en prorrogar el contrato para los meses de octubre hasta el mes de diciembre de 2021. Basado en los art. 73 y Art.83 de la Ley LACAP y el Art. 75 del RELACAP, solicita se prorrogue el referido contrato, para que, suministre combustible durante los meses de octubre a diciembre de 2021, hasta por un monto de $ 30,000.00, esto bajo las mismas condiciones y especificaciones establecidas en el contrato anterior, y **II)** visto el recomendable de prórroga, para el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE**, presentada por la Licda. Karina García, Jefe de la Unidad Legal de esta Institución, en la cual manifiesta que mediante acuerdo No. 24 del acta No. 4 de fecha 26 de mayo de 2021, se justificó una **CONTRATACION DIRECTA POR DECLARACION DE ESTADO DE URGENCIA**, amparada bajo los art. 72 literal e) y Art. 73 de la LACAP, y que la forma de contratación, es la que hace referencia al proceso que se debe realizar para la contratación de un oferente Art. 39 literal c) de la LACAP, y el tipo de contratación es el documento legal, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, Art. 22 literal b) de la LACAP. Los Art. 83 de la LACAP y 75 de la RELACAP, expresan que los CONTRATOS DE SUMINISTROS, pueden prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una resolución debidamente razonada; Por lo que en base a los artículos antes citados, recomienda que al prorrogarse la contratación se debe ampliar la garantía de cumplimiento de contrato y se emita la resolución de prórroga, de conformidad al anexo B39 del Manual de Procedimientos UACI. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA, del contrato firmado el día 02 de junio de 2021, con el señor Tony Alberto Pérez, propietario de Servicentro Valle del Señor, ACUERDA: **a)** Prorrogar para el periodo de **octubre-diciembre-2021,** el contrato de **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE”**, firmado con el señor **TONY ALBERTO PEREZ**, propietario de **SERVICENTRO VALLE DEL SEÑOR**, por un monto de **$ 30,000.00**; por lo que, se deber modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular, debiendo emitir al contratante la correspondiente resolución de prórroga. POR LO QUE, **Se autoriza a la Unidad Legal para realizar la prórroga de dicho contrato, b)** Se autoriza a la UACI, para que, de conformidad a lo establecido en la LACAP, continúe con el proceso de LICITACION PUBLICA, para el suministro de combustible para el año 2022. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega a la Segunda Regidora doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS

 SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON CUARTO REGIDOR QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA SEXTA REGIDORA SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS

 OCTAVA REGIDORA NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ

 DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA

 REGIDOR SUPLENTE REGIDOR SUPLENTE

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ

 REGIDOR SUPLENTE SECRETARIO MUNICIPAL